de vos en los dichos vuestros lugares, y jurisdiciones, segun dicho es, que como con ella fueredes requeridos por parte de la dicha Ciudad de Murcia, veays las dichas sentencias, que de suso van incorporadas, y las guardeys, y cumplays, y executeys, y hagays guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en ellas se contiene, y declara, y contra su tenor, è forma, y de lo en ella contenido no vays, ni passeys, ni consintays yr, ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced, y de cincuenta mil marauedis para la nuestra Camara, so la qual mandamos à qualquier nuestro Escriuano os la notifique, y dello dé testimonio. Dada en Madrid a primero dia del mes de Otubre de mil y seyscientos y quinze años. El Licenciado Don Diego Lopez de Ayala. El Licenciado Don Antonio de Vergara. El Licenciado Marcos de Torres. El Licenciado Don Francisco Manso. Yo Diego Calderon de la Varca Escriuano de Camara del Rey nuestro Señor la fize escriuir por su mandado con acuerdo del Presidente, y Oydores de su Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda. Registrada. Bartolome de Perteguera. Por Canciller Bartolome de Perteguera.